

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Santiago Núñez Flores, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	2534-SEPJF

Las documentales se recibieron el diez de julio de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del sistema electrónico. Conste.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, de conformidad con la copia certificada del nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del estado de Morelos, correspondiente al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, que contiene la designación del promovente como Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno de la entidad y del Acuerdo por el que se le delegan facultades, publicado en el periódico oficial el dieciséis de abril de dos mil diecinueve, y en términos de los artículos 74, párrafo primero¹, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 9, fracción XVI², y 36, fracciones I, II y III³, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:

Contestación de la demanda. Se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Morelos contestando la demanda de la presente controversia constitucional.

Solicitudes

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas

Solicitud: El promovente designa delegados y autorizados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrece como pruebas las

¹ **Artículo 74.** Para el despacho de las facultades encomendadas al Ejecutivo, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones. (...).

² **Artículo 9.** El Gobernador del Estado se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la Administración Pública Centralizada, de las siguientes Dependencias. (...).
XVI. La Consejería Jurídica. (...).

³ **Artículo 36.** A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:

I. Representar y constituirse en asesor jurídico del Gobernador del Estado, en todos los actos en que éste sea parte; y en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos dicha representación se realizará por los titulares de esa Dependencia o de las Direcciones Generales que la integran conforme a su Reglamento Interior;

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico. (...).

En los Reglamentos se establecerán las suplencias de los servidores públicos en casos de ausencia temporal, mismas que no podrán durar más de noventa días naturales, y de ausencia definitiva; asimismo se regulará la figura del encargado de despacho.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2024

documentales que acompaña, la presuncional en su doble aspecto, así como la instrumental de actuaciones.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles⁴, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan favorablemente sus solicitudes** y se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las pruebas indicadas, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Acceso al expediente electrónico

Solicitud: El Poder Ejecutivo solicita el acceso al expediente electrónico en favor del Consejero Jurídico y el delegado que indica.

Acuerdo: De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la ley reglamentaria, así como 12 del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda **favorablemente** la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado *Acuerdo General 8/2020*.

Uso de medios de reproducción de información

Solicitud: El Poder Ejecutivo local solicita autorización para que sus delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.

Acuerdo: Con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución federal **se autoriza** al Poder Ejecutivo local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Determinaciones ordinarias

Cumplimiento de requerimiento

Acuerdo: Se tiene al Poder Ejecutivo local **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticuatro**, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que

⁴ El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 164/2024

consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado

Acuerdo: Con copia simple del escrito de contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁵, así como el artículo 66, segundo párrafo⁶, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con sustento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante MINTERSCJN regulado en el **Acuerdo General 12/2014** a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del escrito de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 4599/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de once de julio de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, en la controversia constitucional **164/2024**, promovida por el Poder Judicial del estado de Morelos. Conste.
PPG/MCA

⁵ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

⁶ **Artículo 66.** (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T02:30:42Z / 11/07/2024T20:30:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	a8 54 94 71 7f d2 1d a2 71 4e 0b e5 7e 7c 02 39 ee 9f 49 3d 7a 05 f5 ca e6 d3 b1 a6 61 51 6c 33 cd d8 3f e4 84 36 d0 3f 3f 61 bd 4b 73 04 09 50 54 2a 98 fc e9 5b 4c 35 53 24 c2 30 2b d9 67 09 74 8a 97 4c 69 b6 aa de 7c a1 80 11 7a aa 3a 61 8a 70 49 6e 6e f5 da 21 78 ce 59 20 ae c3 8f 4c 9a 76 4a 62 81 c2 41 dd a9 d2 72 69 c9 59 92 cd 1b 1e 41 d6 cc 87 f8 7f 63 5e 82 22 56 a8 07 ef ab ef 5e fc 17 bf cd 8d 98 d2 ca 2b eb 27 0d 21 c2 b0 41 22 70 ed 14 75 60 02 a6 d6 c4 8d bd 96 18 72 72 17 23 ec 13 13 eb 33 7c f9 47 a5 0f af 58 ec 5b 5a d3 29 05 2d 12 a6 61 a3 5a 55 6a d1 c4 97 34 0c 20 76 b9 34 e7 3f 4d 35 e9 d4 b3 77 d3 33 12 81 87 97 a3 cd 0c 2a 26 09 ba c2 62 24 c0 c7 33 0e 38 e2 28 2b 07 da 37 f4 5d f8 7d c5 72 06 e2 4a 57 73 48 d1 66 8a cc 7b 33 58 9a dd				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T02:31:17Z / 11/07/2024T20:31:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T02:30:42Z / 11/07/2024T20:30:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7409116			
	Datos estampillados	BE4230D292E404B7504AEE5C222602939C6542BD5AAADE9A1E16F593178007CF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T01:37:58Z / 11/07/2024T19:37:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6e f0 9f a0 5b 85 02 c3 a9 d7 80 41 00 da 8b 40 45 c6 7e 86 8b bf 7c 61 e9 6a 1a ee bf 4b b0 6f 03 08 ae 1a bc 79 30 b8 9f db 6b 34 28 3e d5 2b 89 12 99 20 a3 87 af a9 bd 28 43 f5 1c 1d ad 92 d3 94 c5 37 0b 37 9d f8 59 c0 98 b9 5a b0 f5 02 2f d7 e1 0d f4 df eb 23 8e bc f0 63 1b f4 5d 2b 63 80 d7 56 d9 9e fe 45 8c 03 78 34 3b 28 92 1c 6f 82 21 d3 ef 9f 1e d3 84 a3 15 d7 49 2c bd 4a 71 51 c0 2d 5a b4 dd 64 11 35 61 da 35 3c 71 e4 5a e1 3f e4 1a 19 e4 e1 8b 86 0f f9 a0 f4 fc f2 32 07 c1 65 98 53 0c a6 32 15 b9 00 a7 86 ef 1b 62 71 5a 6f 5d 23 62 1a 5b bc ce 00 1d ef cf ba ff 4d 09 83 8a 0d f9 77 c9 12 a1 91 d4 de 6f c7 0d 5d 88 da 27 e9 92 77 1f f9 2d c4 50 11 8d 8b 48 00 37 f6 60 9e b8 06 15 82 16 8e e0 a2 0c eb 1d 6f 89 d3 9f 99 8e 85 14 bb c2 8f 26 4b cc 10				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T01:38:00Z / 11/07/2024T19:38:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2024T01:37:58Z / 11/07/2024T19:37:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7408964			
Datos estampillados	28563352115FC198DA8465EE4EC8F1E9572C1B2FDF5E3DF341A7890CE1D0A5B2				